



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 2021-MPH/Cz.

Caraz, 15 JUL. 2021

**VISTOS:** la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; el Informe N° 051-2021-MPHy/06.34, de la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos; el proveído, de fecha 15 de julio del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, el cual establece una serie de acciones para la depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo l ejercicio corriente;

Que, asimismo en su Artículo 5º inciso 5.2) de la Directiva antes mencionada señala: *“El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda”;*

Que, de la misma manera en su inciso 5.11 señala: *“El Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: 1) La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. 2) La designación de la CDS. 3) La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. 4) La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. 5) La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable;*

Que, mediante Informe N° 051-2021-MPHy/06.34, de fecha 14 de julio del 2021, la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, solicita el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente que aprueba la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable como primer entregable, de acuerdo al numeral 2) de los lineamientos de Depuración y





Sinceramiento Contable; el mismo que debe contener: **1)** Aprobar la declaración de inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2 y 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; **2)** Precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la Resolución del titular (sin exceder el 16 de julio de 2021); **3)** Disponer el cumplimiento de la Resolución por la Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las Unidades Orgánicas involucradas; **4)** Disponer la remisión de la Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP dentro de los plazos establecidos en el numeral 2) de los lineamientos de Depuración y Sinceramiento Contable;



Que, con proveído, de fecha 15 de julio del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la declaración de inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2) y 5.11) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; precisando que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Costos y demás áreas involucradas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de la Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, dentro de los plazos establecidos en el numeral 2) de los lineamientos de Depuración y Sinceramiento Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE